

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho la solicitud elevada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad. Armenia, Q., junio 15 de 2022.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Información sobre remanentes
Clase de Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Juan Manuel Marín Londoño CC 1.094.918.556
Demandado:	Luis Mario León Rubio CC 10.981.264
Radicado:	630014003007-2019-00613-00

Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se dispone informar al Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, que mediante auto del 18 de junio de 2021 se decretó la terminación del proceso de la referencia y además, se dispuso lo siguiente:

“SEXTO; Dejar a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad la suma \$12.210.57 para que obren dentro del proceso 630014003002-2 2020-00210-00, así como de los títulos judiciales que se continúen consignado a este proceso, en virtud al embargo de remanentes. Por secretaria realícese la respectiva conversión.

Octavo: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada en el auto de fecha 03 de octubre de 2019 visible a folio 1 del cuaderno de medidas, consistente en el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente a que tenga derecho el demandado, quien labora como empleado de la Policía Nacional.

Por intermedio del centro de servicios judiciales líbrese el oficio pertinente con destino al pagador de la Policía Nacional, con la advertencia de que dicha cautela continúa vigente para el proceso radicado bajo la partida número 630014003002-22020-00210-00 promovido por el señor Diego Fernando Martínez Restrepo en contra del común Demandado LUIS MARIO LEON RUBIO, que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia, en virtud del embargo de remanentes que surtió efectos legales en éste asunto.

NOVENO: INFORMAR al Juzgado Segundo Civil Municipal De Armenia, dentro del proceso 630014003002-22020-00210-00, la puesta a disposición de la medida cautelar, según lo dispuesto en el numeral anterior”.

No obstante lo anterior, la Policía Nacional informó que se había llegado al límite de la medida decretada, por lo que suspendió los descuentos desde el mes de marzo de 2021.

Líbrese el oficio correspondiente y Remítase por el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad.

CÚMPLASE.

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c33d6112b40eb5c891ae4b5fb219aa9ee7addd6ba158b99b438941164be2367**

Documento generado en 14/06/2022 08:59:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>